



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00584337- -UNC-ME#SEU

VISTO:

La Resolución Rectoral RR-2026-1624-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

La Nota de orden 24, mediante la cual el Secretario de Extensión Universitaria solicita la ampliación de la citada Resolución Rectoral a fin de aprobar la implementación de la Declaración Jurada de Idoneidad para determinados supuestos de contratación en el marco del Programa de Formación en Oficios y/o demás programas, proyectos o actividades de capacitación y formación de similares características;

Resolución Rectoral RR-2026-1624-E-UNC-REC mediante la cual se aprobó el modelo de "Contrato de Locación de Servicios – Sin Relación de Dependencia", destinado al uso exclusivo de la Secretaría de Extensión Universitaria para la contratación de capacitadores en el marco de las actividades formativas de dicha dependencia

Que en dicho contrato se referencia a la Ordenanza HCS N.º 5/2012;

Que el artículo 16 de la Ordenanza HCS N.º 5/2012 establece, con carácter general, la exigencia de título habilitante para las contrataciones de profesionales independientes;

Que las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Formación en Oficios y de otras propuestas de capacitación y formación de similares características presentan particularidades que, en determinados casos, requieren la participación de personas cuya competencia se encuentra sustentada principalmente en su experiencia, conocimientos específicos, trayectoria y habilidades prácticas, sin que necesariamente cuenten con un título académico o profesional formal.

Que la propia Ordenanza HCS N.º 5/2012 contempla, en sus fundamentos, la existencia de áreas del conocimiento, actividades o manifestaciones del arte en las cuales las titulaciones formales pueden no contar con equivalencias análogas, admitiendo la posibilidad de recurrir a personas idóneas cuya aptitud se encuentre acreditada por su experiencia y conocimientos específicos.

Que, en consecuencia, resulta conveniente establecer un mecanismo excepcional que permita acreditar la idoneidad requerida para aquellas prestaciones que, por su naturaleza y especificidad, no resulten susceptibles de ser acreditadas mediante un título habilitante;

Que dicho mecanismo deberá encontrarse limitado a aquellos casos en los que la naturaleza de las tareas y las características de la prestación justifiquen debidamente la contratación de una persona idónea, debiendo acreditarse las razones que fundamentan la excepción;

Que la dirección de Contrataciones en orden 7 de las presentes propone un informe de idoneidad emitida por el/la Coordinador/a del programa, proyecto o actividad respectiva, mediante la cual se deje constancia de que la persona propuesta cuenta con los conocimientos, experiencia, competencias y capacidades específicas necesarias para el adecuado cumplimiento de las tareas a desarrollar

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en orden 30 de las presentes DDAJ-2026-78267-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR la Resolución Rectoral RR-2026-1624-E-UNC-REC, en los términos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el modelo de “Certificación de Antecedentes de Idoneidad del/de la Contratado/a” que como archivo embebido forma parte de la presente resolución, como mecanismo excepcional para acreditar la aptitud y competencia de las personas cuya contratación se proponga en el marco del Programa de Formación en Oficios y/o de los demás programas, proyectos o actividades de capacitación y formación de similares características dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 3º: Autorizar, con carácter excepcional y debidamente fundado, que cuando la naturaleza específica de la prestación requiera conocimientos, habilidades, experiencia o competencias propias de un oficio o saber práctico y no resulte pertinente o posible acreditar la idoneidad mediante un título habilitante, el requisito previsto en el artículo 16 de la Ordenanza HCS N.º 5/2012 pueda ser sustituido por la Certificación de Antecedentes e idoneidad mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4: Establecer que la Certificación de Antecedentes de Idoneidad del/de la Contratado/a deberá ser emitida por el/la Coordinador/a responsable del programa, proyecto o actividad respectiva, quien deberá dejar expresa constancia de que la persona propuesta posee los conocimientos, experiencia, competencias y capacidades específicas necesarias para el adecuado cumplimiento de las tareas objeto de la contratación.

ARTÍCULO 5º: Disponer que la utilización del mecanismo previsto en la presente Resolución quedará limitada exclusivamente a aquellos supuestos en los que la especificidad de las tareas y las características de la prestación justifiquen la contratación de una persona idónea, debiendo incorporarse al expediente

correspondiente la fundamentación concreta de las razones que sustentan la excepción a la exigencia del título habilitante.

ARTÍCULO 6º: Establecer que la aplicación de la presente Resolución no exime del cumplimiento de los restantes requisitos, procedimientos y controles establecidos por la normativa vigente para la contratación de servicios en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 7º: Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria la implementación y seguimiento del mecanismo aprobado por la presente, debiendo velar por que en cada caso se encuentre debidamente acreditada la necesidad de recurrir a la excepción prevista.

ARTÍCULO 8º: Tómese razón, comuníquese y pase a la Secretaría de Extensión Universitaria para su conocimiento y demás efectos.

/JA